

Nombre

1561

#152

No.

22-4-75

Ley que concede una pensión al Estado  
de \$200.00 mensuales a los hermanos Ali-  
sin Person Rodriguez y Abigail Person V de.  
Remo.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 14317

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

23 ABR. 1975

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme cortésmente, informarle, que la -  
Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de -  
(RD\$200.00) mensuales, a las hermanas Alicia Penson Rodríguez  
y Abigail Penson Vda. Ramos, ha sido promulgada en fecha 22 de  
abril del presente año y registrada con el No.152.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia. )

JAQT  
jm/ec.

Núm: 14317

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

23 ABR. 1975

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme cortésmente, informarle, que la -  
Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de -  
(RD\$200.00) mensuales, a las hermanas Alicia Peason Rodríguez  
y Abigail Peason Vda. Ramos, ha sido promulgada en fecha 22 de  
abril del presente año y registrada con el No. 152.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/ec.

Núm: 14317

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

23 ABR. 1975

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido señor:

Pláceme cortésmente, informarle, que la -  
Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de -  
(RD\$200.00) mensuales, a las hermanas Alicia Penson Rodríguez  
y Abigail Penson Vda. Ramos, ha sido promulgada en fecha 22 de  
abril del presente año y registrada con el No. 152.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/ec.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
15 de abril de 1975.-

000169

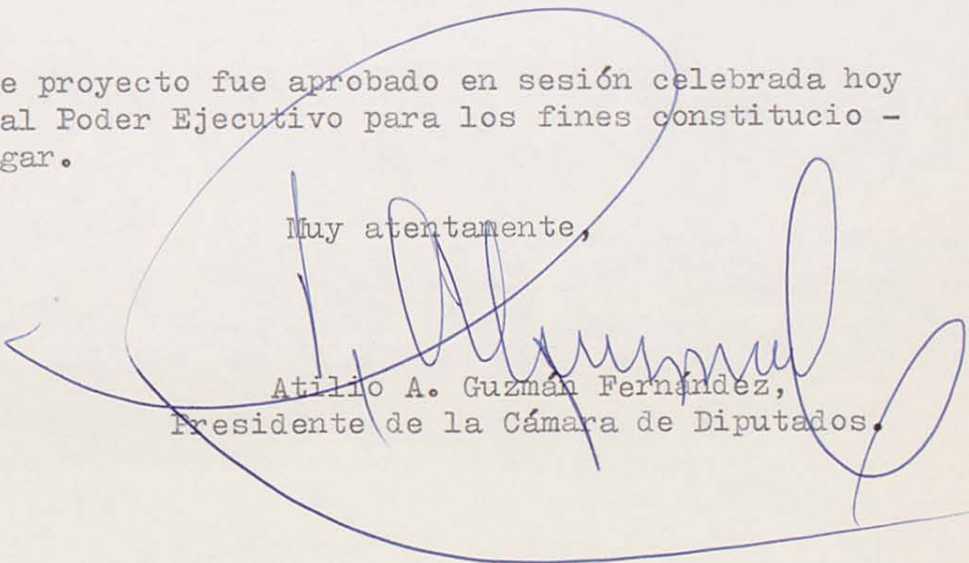
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00129 de fecha 9 de abril de 1975, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, a las hermanas Alicia Penson Rodríguez y Abigaíl Penson Vda. Ramos.

Este proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente,

  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

AGF/resl.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
15 de abril de 1975.-

000169

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00129 de fecha 9 de abril de 1975, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, a las hermanas Alicia Penson Rodríguez y Abigail Penson Vda. Ramos.

Este proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

AGF/resl.-

00129

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
9 de abril de 1975.-

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de es  
ta misma fecha, pláceme remitirle para los fines cons-  
titucionales, el proyecto de Ley por medio del cual se  
concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales,  
a las hermanas Alicia Penson Rodríguez y Abigaíl Penson  
Vda. Ramos.

Este proyecto de Ley procede del Poder  
Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

fh.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Vista la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

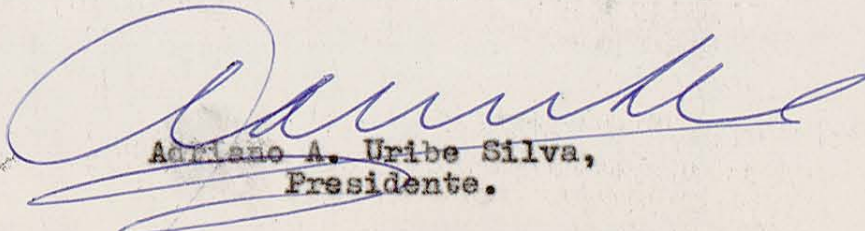
HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de doscientos pesos - oro (RD\$200.00) mensuales, a las hermanas Alicia Penson Rodríguez y - Abigail Penson Vda. Ramos, hijas del señor César Nicolás Penson, notable tradicionalista y filólogo dominicano.

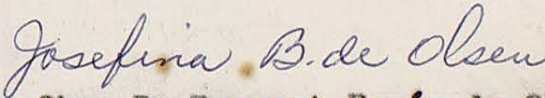
Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- Se deroga la Ley No.3922, de fecha 17 de septiembre de 1954.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril del año mil - novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 112 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.

  
Josefina D. Bogaert Román de Olsen,  
Secretaria Ad-Hoc.



00130

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
9 de abril de 1975.-

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 11504, de fecha 7 de abril del año en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, a las hermanas Alicia Penson Rodríguez y Abigaíl Penson Vda. Ramos, hijas del señor César Nicolás Penson, notable tradicionalista y filólogo dominicano.

Pláceme comunicarle que el referido proyecto de Ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la mas alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

fh.



*Aprobada en 1ra Lect. Sesión  
día 8-4-75*



*Aprobada en segunda Lect.  
sesión día 9/4/75*

*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

11504

7 ABR. 1975

Al Presidente  
del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, a las hermanas Alicia Penson Rodríguez y Abigail Penson Vda. Ramos, hijas del señor César Nicolás Penson, notable tradicionalista y filólogo dominicano.

En la actualidad, las hermanas Penson Rodríguez no cuentan con los medios

.../

Archivo



# Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

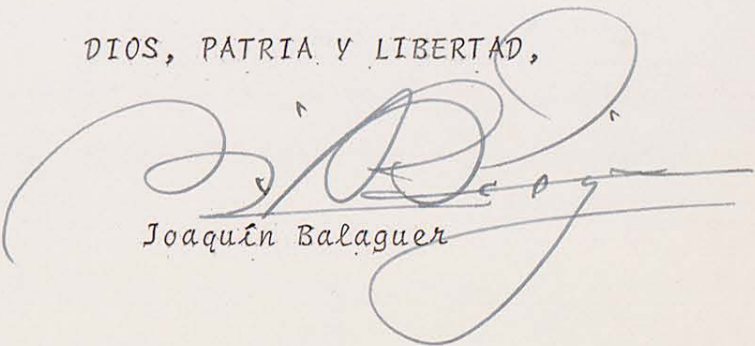
-2-

económicos suficientes para satisfacer sus más perentorias necesidades.

En el indicado proyecto se dispone la derogación de la Ley No. 3922, de fecha 17 de septiembre de 1954, que concede a la señorita Alicia Penson Rodríguez una pensión del Estado de RD\$15.00.

Espero, pues, que los señores legisladores, en atención a todo lo precedentemente expuesto, impartirán su voto aprobatorio al proyecto de ley anexo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Cívicas del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a las hermanas Alicia Penson Rodríguez y Abigail Penson Vda. Ramos, hijas del señor César Nicolás Penson, notable tradicionalista y filólogo dominicano.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Cívicas de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- Se deroga la Ley No. 3922, de fecha 17 de septiembre de 1954.

DADA, etc....